

**RESOLUCION DE INICIO
PCE No. VPN-INOCAR-010-2022**

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben ser constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que mediante suplemento del Registro Oficial N° 395, con fecha 04 de agosto de 2008 la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reforma publicada en el R.O.S. No.100; del 14 de octubre del 2013; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 ibídem, en concordancia con el Art 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Presupuesto.- “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación”;

Que, el inciso primero del Art 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente dispone que: “Las entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”;

Que, mediante Decreto ejecutivo N° 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 588, del 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reforma publicada en el R.O.S. No.87; del 20 de junio del 2022; que determina la manera como las instituciones que integran el sector público

Que, el inciso cuarto del Art. 3 Contrataciones en el Extranjero del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: “Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en el Reglamento General”;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 y RE-SERCOP-2016-0000074 de 31 de agosto y 23 de diciembre de 2016, respectivamente, se expide la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y, sus reformas, en cuyo capítulo IV se establece el Procedimiento de Certificado de Producción Nacional y autorización de importaciones por parte del Estado;

Que, mediante Resolución N° RE-SERCOP-2019-000098; de 29 de marzo de 2019, publicada en el Registro Oficial 467 del 12 de abril de 2019, en el Art. 431.4 expresa; Contrataciones en el extranjero.- Las adquisiciones de bienes o contrataciones servicios que se adquieran o provean en el extranjero, incluyendo las compras en línea a través de tiendas virtuales y cuya importación la realicen las entidades contratantes, se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, incluyendo la rendición de garantías. En la resolución de inicio del procedimiento de contratación, se justificará motivadamente que el proceso de contratación deba realizarse

RESOLUCION DE INICIO
PCE No. VPN-INOCAR-010-2022

en el exterior, sin que este pueda constituirse mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la ley; así mismo, se hará constar la justificación de la relación directa con las actividades tendientes a la investigación científica responsable, los procesos investigativos pedagógicos, y el desarrollo tecnológico que se pretenda realizar por parte de la entidad contratante. En estos casos, las entidades contratantes señaladas en los artículos anteriores, realizarán normalmente el procedimiento de verificación de producción nacional y la autorización de licencias de importación.

Que, mediante Resolución N° RE-SERCOP-2021-00000112 del 15 de enero del 2021, se expide reformas a la Resolución N° RE-SERCOP-2016-000072 del 31 de agosto del 2016, mediante la cual se remitió la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el Instituto Oceanográfico de la Armada "INOCAR", se creó mediante Decreto Supremo 642, publicada en el Registro Oficial No. 108 del 25 de julio de 1972, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, y, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional mediante Decreto Ejecutivo No. 940; publicado en el Registro Oficial No. 581-S del 22 de noviembre del año 2011;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1038 de 08 de mayo de 2020, el Instituto Oceanográfico de la Armada se fusionó con el Instituto Antártico Ecuatoriano en una sola entidad denominada "Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada", el cual estará adscrito al Ministerio de Defensa Nacional y tendrá su sede en la ciudad de Guayaquil; todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto Oceanográfico de la Armada y al Instituto Antártico Ecuatoriano, serán asumidas por el Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada;

Que, mediante Orden General No. 119 del 26 de noviembre del 2021, el señor Director General de Talento Humano de la Armada, publica el trasbordo del señor CPMG-EMT Carlos Zapata Cortez, para asumir el cargo de Director. Posteriormente mediante Acuerdo Ministerial No. 071 del 22 de febrero de 2022, suscrito por el señor Ministro de Defensa Nacional General de División SP. Luis Bolívar Hernández Peñaherrera, designa al señor CPNV-EMT ZAPATA CORTEZ CARLOS GUSTAVO, como Director Ejecutivo del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada. Posteriormente, mediante Orden General Ministerial No. 034 del 04 de marzo del 2022, el señor Ministro de Defensa Nacional General de División SP. Luis Bolívar Hernández Peñaherrera, emite FE DE ERRATAS respecto del Acuerdo Ministerial No. 071 de 22 de febrero de 2022, publicado en la Orden General No. 028 de la misma fecha, el cual expresa que se ha incurrido en un error involuntario, vista se ha hecho constar el nombre del señor "CPNV-EMT Zapata Cortez Carlos Gustavo Acosta Álvarez", siendo lo correcto CPNV-EMT Zapata Cortez Carlos Gustavo"; concluyendo que: "...En tal virtud, el noveno considerando debe quedar así: Que el señor Comandante General de la Fuerza Naval, mediante oficio No. ARE-COGMAR-CDO-COGMAR-PER-2022-0182 de 24 de enero de 2022, remite a esta Cartera de Estado el perfil profesional y la libreta de vida del señor CPNV-EMT Zapata Cortez Carlos Gustavo";

Que, mediante Memorando No. INOCAR-DPE-2022-0371-ME; de 03 de mayo de 2022, la S.P. Econ. Isabel Montoya Cayambe, en calidad de Directora de Planificación y Gestión Estratégica, suscribe Certificado de Planificación No. 323, que expresa que la contratación del "SERVICIO DE MENSAJERÍA SATELITAL PARA GLIDERS"; solicitado por la Dirección de Geoinformación Marítima y Antártica; si consta en el PAP; y se encuentra planificada en el presente ejercicio fiscal;

Que, mediante Informe de Necesidad No. INOCAR-DGM-008-2022; de fecha 27 de mayo de 2022, el señor TNNV-SU José Luis Alcívar González, Director de Geoinformación Marítima y Antártica, y la S.P. Mariella Chávez Ochoa, Telemetría DGM, expresan la importancia de la contratación del "SERVICIO DE MENSAJERÍA SATELITAL PARA GLIDERS"; en función de las recomendaciones de fábrica y poder disponer de los mismos para la ejecución de actividades planificadas durante el presente periodo, con el objetivo de permitir a los Vehículos Autónomos Submarinos enviar toda la información recopilada en cada fase de sus recorridos;

Que, mediante Estudio de Mercado del 27 de mayo de 2022, el señor TNNV-SU José Luis Alcívar González, Director de Geoinformación Marítima y Antártica, y la S.P. Mariella Chávez Ochoa, establecen el presupuesto referencial para iniciar el Proceso de contratación del "SERVICIO DE MENSAJERÍA SATELITAL PARA GLIDERS";

Que, mediante Memorando No. INOCAR-DGM-2022-0090-ME; de 31 de mayo de 2022, el señor TNNV-SU José Luis Alcívar González, Director de Geoinformación Marítima y Antártica, solicita al señor Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, autorizar el inicio del proceso para la contratación del "SERVICIO DE MENSAJERÍA SATELITAL PARA GLIDERS";

RESOLUCION DE INICIO
PCE No. VPN-INOCAR-010-2022

Que, mediante Certificación PAC del 09 de junio de 2022, emitido por el señor TNNV-AB Jorge Riofrío Flores, Jefe de la Unidad de Compras Públicas, certifica que la contratación del “SERVICIO DE MENSAJERÍA SATELITAL PARA GLIDERS”; solicitado por la Dirección de Geoinformación Marítima y Antártica, está considerado dentro de la planificación del presente periodo;

Que, mediante Memorando N° INOCAR-DAF-2022-0551-ME; del 17 de junio de 2022, el señor TNNV-AB Jorge Riofrío Flores, en calidad de Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa, solicita al señor S.P. Econ. Manuel Calixto Párraga Vélez, Jefe Financiero encargado, disponer la emisión de la certificación presupuestaria correspondiente al “SERVICIO DE MENSAJERÍA SATELITAL PARA GLIDERS”; mismo que será realizado bajo el procedimiento de Verificación de Producción Nacional;

Que, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° 530105 “Telecomunicaciones”; según la certificación No. 359 de 21 de junio de 2022, por la cantidad de US\$ 23.750.00 (Veintitrés mil setecientos cincuenta, con 00/100 dólares de Estados Unidos de América; emitida por la S.P. Ing. Lucía Hablich Velásquez, Asistente de Presupuesto, y, aprobada por el señor S.P. Eco. Calixto Párraga Vélez, Jefe Financiero del INOCAR Enc.;

Que, existe en el proceso precontractual, el certificado de Verificación de Bienes o servicios normalizados en el Catálogo Electrónico, ni en el Acuerdo Comercial con la Unión Europea, de 29 de junio de 2022, elaborado por el S.P. Ing. Juan Carlos Proaño Romero, responsable de la publicación del proceso en el portal informático de Compras Públicas;

Que mediante Memorando No. INOCAR-DAF-2022-0658-ME; del 29 de junio de 2022 el TNNV-AB Jorge Riofrío Flores, Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa, solicita a la S.P. Abg. Jasmín Cedeño Mantilla, Analista de Asesoría Jurídica 2, se elabore la Resolución de Inicio, correspondiente al proceso No. VPN-INOCAR-010-2022, para la contratación del “SERVICIO DE MENSAJERÍA SATELITAL PARA GLIDERS”;

Que, mediante Resolución DIR-VPN-INOCAR-010-2022; de 1 de julio de 2022, el señor CPNV-EMT Carlos Zapata Cortez, Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, resuelve autorizar el inicio del proceso de Verificación de Producción Nacional, en el Portal de Compras públicas, autorizar la convocatoria del procedimiento de Certificación de Producción Nacional No. VPN-INOCAR-010-2022, para la contratación del “SERVICIO DE MENSAJERÍA SATELITAL PARA GLIDERS”; designar a la S.P. Pritha Tutasí López, quien será encargada de realizar el seguimiento y control del presente proceso; en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 18 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que mediante Memorando No. INOCAR-DAF-2022-0775-ME; de 11 de julio de 2022, el señor TNNV-AB Jorge Riofrío Flores, Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa, informa a la S.P. Pritha Tutasí López, Investigadora Oceanográfica 3, que de acuerdo al cronograma del Proceso No. VPN-INOCAR-010-2022, para la contratación del “SERVICIO DE MENSAJERÍA SATELITAL PARA GLIDERS”; NO existió ninguna manifestación de interés y solicita la emisión del Acta correspondiente, con la finalidad de continuar con el mencionado proceso;

Que mediante Acta de Manifestación de Interés por Verificación de Producción Nacional Proceso VPN-INOCAR-010-2022, de fecha 13 de julio de 2022, la S.P. Pritha Tutasí López, designada delegada por la máxima autoridad institucional, concluye que NO existió ninguna manifestación de interés sobre la Verificación de Producción Nacional Proceso VPN-INOCAR-010-2022, solicitado por la entidad contratante, según lo estipulado en la normativa de contratación pública; por lo cual recomienda a la máxima autoridad institucional continuar con los trámites para la obtención del Certificado de NO Producción Nacional para la contratación del “SERVICIO DE MENSAJERÍA SATELITAL PARA GLIDERS”; en el Exterior;

Que mediante Memorando No. INOCAR-DAF-2022-0806-ME; de 13 de julio de 2022, el señor TNNV-AB Jorge Riofrío Flores, Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa, solicita a la Abg. Jasmin Cedeño Mantilla, Analista de Asesoría Jurídica 2, elabore la Resolución Final correspondiente al proceso No. VPN-INOCAR-010-2022, para la contratación del “SERVICIO DE MENSAJERÍA SATELITAL PARA GLIDERS”;

Que, mediante Resolución de Finalización VPN-INOCAR-010-2022; de 14 de julio de 2022, el señor CPNV-EMT Carlos Zapata Cortez, Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, resuelve finalizar el proceso de Verificación de Producción Nacional, en virtud de la NO presentación de manifestación de interés; continuar con el procedimiento a fin de obtener la emisión del Certificado de NO Producción Nacional por la “SERVICIO DE MENSAJERÍA SATELITAL PARA GLIDERS”; y disponer la publicación y sustanciación de mencionado proceso;

RESOLUCION DE INICIO
PCE No. VPN-INOCAR-010-2022

Que, mediante Oficio SERCOP No. CPN-37707-2022, de 19 de julio de 2022, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, emite Certificado de Producción Nacional, sustentado en la información de las manifestaciones de interés cargadas en el Portal de Compras Públicas con Código de Verificación No. VPN-INOCAR-010-2022 para la contratación del “SERVICIO DE MENSAJERÍA SATELITAL PARA GLIDERS”; e informa que NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva del Bien, de acuerdo a las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso;

Que, mediante Oficio No. INOCAR-INOCAR-2022-0724-OF; de 25 de julio de 2022, el señor Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, solicita a la señora Máster María Sara Jijón Calderón, LLM, en calidad de Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, autorización de Contratación en el Exterior para la contratación del “SERVICIO DE MENSAJERÍA SATELITAL PARA GLIDERS”; de conformidad en lo señalado en el numeral 6, del artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública”; así como autorizar y mencionar en la Autorización de Contratación en el Exterior, el código de verificación;

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2022-1045-O; de 28 de julio de 2022; el señor Espc. William Marcelo Alvear Veintimilla, en calidad de Director de Control para la Producción Nacional, del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, en referencia al Oficio No. INOCAR-INOCAR-2022-0724-OF; de 25 de julio de 2022, una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional, y que determinó la no existencia de proveedores en el país, AUTORIZA al señor Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, la contratación del “SERVICIO DE MENSAJERÍA SATELITAL PARA GLIDERS”; debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos;

Que, mediante Memorando No. INOCAR-DAF-2022-1442-ME; de 16 de septiembre de 2022, el señor TNFG-AB Marcelo Darío Espinoza Monteverde, Jefe de la Unidad Administrativa, solicita a la Abg. Jasmin Cedeño Mantilla, Analista de Asesoría Jurídica 2, elabore la Resolución de Inicio correspondiente al Proceso de Compra en el Exterior No. VPN-INOCAR-010-2022, para la contratación del “SERVICIO DE MENSAJERÍA SATELITAL PARA GLIDERS”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 241 publicado en la Orden General Ministerial No. 091; del 13 de junio de 2022, suscrito por el señor General de División (S.P) Luis Eduardo Lara Jaramillo, Ministro de Defensa Nacional, el cual deroga el Acuerdo Ministerial No. 258 de julio de 2021, publicado en la Orden General Ministerial No. 107 de la misma fecha, y su reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No 272 del 14 de julio de 2021; publicado en la Orden General Ministerial No 110 de la misma fecha; Acuerdo No 500, del 15 de diciembre de 2021 publicado en la Orden General Ministerial 197 del 15 de diciembre de 2021; Acuerdo Ministerial No 061 del 10 de febrero de 2022, publicado en Orden General Ministerial No 021 de 10 de febrero de 2022; documento que contiene la delegación a favor de los señores Directores y/o Comandantes de las Unidades Operativas desconcentradas de la Armada del Ecuador, para que puedan ejercer las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los procedimientos de adquisición de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría;

El Director del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, Institución Pública adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, en uso de la delegación contenida en el Acuerdo Ministerial No. 241 publicado en la Orden General Ministerial No. 091; del 13 de junio de 2022, suscrito por el señor General de División (S.P) Luis Eduardo Lara Jaramillo, Ministro de Defensa Nacional, el cual deroga el Acuerdo Ministerial No. 258 de 08 de julio de 2021, publicado en la Orden General Ministerial No. 107 de la misma fecha, y su reforma contenida en el Acuerdo Ministerial No 272 del 14 de julio de 2021; publicado en la Orden General Ministerial No 110 de la misma fecha; Acuerdo No 500, del 15 de diciembre de 2021 publicado en la Orden General Ministerial 197 del 15 de diciembre de 2021; Acuerdo Ministerial No 061 del 10 de febrero de 2022, publicado en Orden General Ministerial No 021 de 10 de febrero de 2022; documento suscrito por el señor Ministro de Defensa Nacional, General de División (SP) Luis Eduardo Lara Jaramillo, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Leyes y normas Conexas;

RESUELVE:

1.- Autorizar el Inicio de Proceso Código **PCE No. VPN-INOCAR-010-2022**, por la contratación del “SERVICIO DE MENSAJERÍA SATELITAL PARA GLIDERS”; mediante el procedimiento de Compra en el Exterior, según términos de referencia, y la autorización del SERCOP para la compra del servicio en el exterior, en virtud que NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva del Bien.

**RESOLUCION DE INICIO
PCE No. VPN-INOCAR-010-2022**

- 2.- Continuar** con el procedimiento para la contratación del “SERVICIO DE MENSAJERÍA SATELITAL PARA GLIDERS”; con la finalidad de que sea contratado en el exterior.
- 3.- Aprobar** los términos de referencia para la “SERVICIO DE MENSAJERÍA SATELITAL PARA GLIDERS”;
- 4.- Delegar**, a la S.P. Pritha Tutasí López, para que realice la calificación y demás atribuciones previstas en el Art. 58 del RGLOSNC.
- 5.- Disponer**, a la Unidad de Compras Públicas la publicación de la Resolución de Inicio en la página web del Inocar.

Guayaquil, 20 de septiembre de 2022

Carlos Zapata Cortez
Capitán de Navío - EMT
DIRECTOR DEL INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA

Elaborado por: RVerdesoto	
Revisado por: JCedeño	